



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N°131 / 2010

AMPLIACION

FECHA PERMISO : 12/ABRIL /2010

VENCE : 12/ABRIL/ 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 2 pisos y clase E-3 Y C-3

ubicado en CHILE CHICO

población LOS AROMOS

PROPIETARIO MAURICIO CACERES PEREZ

domiciliado en OSORNO calle CHILE CHICO

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional 3-986

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR ART.5.1.8 DE LA DE O.G. DE U Y C

N° patente profesional -----

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°585-15

VIVIENDA

presupuesto \$ 7.462844

N° 2516 OSORNO

Sector ZONA H-1

R.U.T N°7.495.961-K

N° 2516 OSORNO

domicilio ERRAZURIZ 1348 OSORNO

RUT N° 9.948.984-7

domicilio -----

RUT N°-----

domicilio -----

RUT N°-----

RUT N°-----

Superficie terreno 393,06 M2.

Derechos municipales \$ 111.943

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	35,92 M <sup>2</sup>
2° piso	37,71M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>73,63 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/vsm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- El presente permiso de edificación
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/vsm